

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

**Radicado: 2022-00728
Asunto: requiere previo DT**

A fin de impulsar el trámite de la demanda, se hace necesario requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, se sirva desplegar las acciones que considere necesarias consistente en obtener respuesta al oficio número 1432 del 01 de agosto de 2023 dirigido al cajero pagador Ejército Nacional, informe si desea solicitar nuevas medidas cautelares, o en su defecto, proceda a realizar la notificación del auto que libra mandamiento de pago a la parte demandada, so pena de aplicar las sanciones establecidas en el artículo 317 CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NOR



Firmado Por:

Marleny Andrea Restrepo Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a959517685d62eb8b1a04664ea84de9d4ce5af2d481489312557d1a7931c2a**

Documento generado en 30/10/2023 08:00:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

**Radicado: 2022-01230
Asunto: Incorpora – requiere previo DT**

De conformidad con el memorial que antecede, se pone en conocimiento a la parte demandante que las notificaciones que solicita se den trámite, fueron resueltos mediante auto del 24 de enero de 2023 y auto del 21 de abril de 2023; respecto a la solicitud de oficiar a la Eps Suramericana, el despacho no accederá, por cuanto mediante auto del 11 de julio de 2023 se ordenó oficiar y la respuesta fue incorporada mediante constancia secretarial del 11 de agosto de 2023. Por lo anterior se hace un llamado a la parte actora, para que revise las diferentes providencias que emite el despacho, y evite radicar memoriales que lo único que hace es congestionar el aparato judicial.

A fin de impulsar el trámite de la demanda, se hace necesario requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, se sirva desplegar las acciones que considere necesarias consistente en obtener respuesta al oficio número 2409 del 01 de diciembre de 2022 dirigido a Bancolombia, informar si desea solicitar nuevas medidas cautelares, o en su defecto, proceda a realizar la notificación del auto que libra mandamiento de pago al demandado CARLOS FEDERICO BATEMAN CARO, so pena de aplicar las sanciones establecidas en el artículo 317 CGP.

NOTIFÍQUESE

**Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

NOR

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _____151_____

Hoy 08 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA

Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f66e90f94e36160f2b48c2a7085184c00cc81a44ba5454e4e0ad67b6f528b75e**

Documento generado en 30/10/2023 08:00:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

**Radicado: 2023-00059
Asunto: Incorpora – ordena oficiar**

De conformidad con el memorial que antecede, se incorpora al expediente solicitud de oficiar al cajero pagador, por ser procedente, se ordena oficiar a SERVICIOS Y CONSULTORIAS FC para que brinde respuesta al oficio 263 del 28 de febrero de 2023, previo a iniciar incidente de sanción por desacato a órdenes judiciales.

NOTIFÍQUESE

**Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

NOR

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 151

Hoy 08 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA

Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a079335c9c925de0331c796db9731f08498b1204bda723c7f1676417924007**

Documento generado en 30/10/2023 08:00:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicado: 2023-00661

Asunto: Incorpora – pone en conocimiento - ordena oficiar

De conformidad con el memorial que antecede, se pone en conocimiento que el despacho no ha recibido respuesta alguna del empleador del demandado RAMÓN EMILIO GARCÍA GUTIÉRREZ. Respecto a la solicitud de oficiar al cajero pagador, por ser procedente, se ordena oficiar a INGENIERIA DE VÍAS S.A.S. para que brinde respuesta al oficio 1035 del 08 de junio de 2023, previo a iniciar incidente de sanción por desacato a órdenes judiciales.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NOR

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # ____151____

Hoy 08 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA

Firmado Por:

Marleny Andrea Restrepo Sanchez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b922318b54ddcc42264e05c5c0296d00ddef9e30dc9b0142fd0d499f72a121d5**

Documento generado en 30/10/2023 08:00:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

**Radicado: 2023-00723
Asunto: Incorpora – reconoce personería**

De conformidad con los memoriales que antecede, se reconoce personería jurídica a la abogada LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ RINCÓN quien continuará representando los intereses de la parte demandante e FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL en los términos del poder conferido. Se pone en conocimiento que el acceso al expediente podrá ser solicitado a través del canal de atención virtual del despacho aplicación WhatsApp abonado 3014534860.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NOR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____151_____</p> <p>Hoy 08 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m. SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Marleny Andrea Restrepo Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20b9f5e2f2bfd55d915e9cea8b78ecf02b3fd7da9f4919af95b3c50aaa45893**

Documento generado en 30/10/2023 08:00:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

**Radicado: 2023-00724
Asunto: Incorpora – requiere previo DT**

De conformidad con el memorial que antecede, se incorpora al expediente en el cuaderno de medidas respuesta de la Policía Nacional acatando la medida de embargo.

A fin de impulsar el trámite de la demanda, se hace necesario requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, se sirva desplegar las acciones que considere necesarias consistente en informar si desea solicitar nuevas medidas cautelares, o en su defecto, proceda a realizar la notificación del auto que libra mandamiento de pago a la parte demandada, so pena de aplicar las sanciones establecidas en el artículo 317 CGP.

NOTIFÍQUESE

**Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

NOR



Marleny Andrea Restrepo Sanchez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eb8b396ebb02eaf3e7067c56e95b0afaa586ffd25b3834175242f12da56c198**

Documento generado en 30/10/2023 08:00:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

**Radicado: 2023-00741
Asunto: Incorpora – requiere previo DT**

De conformidad con el memorial que antecede, se incorpora al expediente en el cuaderno de medidas respuesta de la Secretaría de Movilidad y Tránsito del municipio de Sabaneta, informando que no fue posible la inscripción de la medida.

A fin de impulsar el trámite de la demanda, se hace necesario requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, se sirva desplegar las acciones que considere necesarias consistente en obtener respuesta al oficio número 1099 del 30 de junio de 2023 dirigido al cajero pagador, informar si desea solicitar nuevas medidas cautelares, o en su defecto, proceda a realizar la notificación del auto que libra mandamiento de pago a la parte demandada, so pena de aplicar las sanciones establecidas en el artículo 317 CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NOR

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 151

Hoy 08 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA

Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd66520489e310e60a61b25667eed3de1edaf130f8354c01356c1c42e8aa6fd**

Documento generado en 30/10/2023 08:00:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

**Radicado: 2023-00746
Asunto: Incorpora – requiere previo DT**

De conformidad con el memorial que antecede, se incorpora al expediente en el cuaderno de medidas respuesta de la Policía Nacional.

A fin de impulsar el trámite de la demanda, se hace necesario requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, se sirva desplegar las acciones que considere necesarias consistente en informar si desea solicitar nuevas medidas cautelares, o en su defecto, proceda a realizar la notificación del auto que libra mandamiento de pago a la parte demandada, so pena de aplicar las sanciones establecidas en el artículo 317 CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NOR



Marleny Andrea Restrepo Sanchez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3686199330861e409533de403c3091b1d35d56ee14aa5538b5d83bbd3b6baefe**

Documento generado en 30/10/2023 08:00:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicado: 2023-00929
Asunto: Incorpora – Tiene Notificado

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al expediente constancia de envío y entrega de notificación electrónica remitida al demandado EDWARD PATRICK ESCARSEGA al correo acreditado en el archivo Nro. 04 página 17 del cuaderno principal. En tal sentido, por ajustarse a los mandatos de la Ley 2213 del 2022 se tiene notificado a al demandado en mención desde el día 04 de octubre de 2023, dado que la misiva electrónica le fue remitida y entregada desde el 29 de septiembre de 2023. Una vez agotados los términos para que la parte demandada conteste, se procederá con las etapas subsiguientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

NOR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____ 151 _____ Hoy 08 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m. SECRETARIA</p>

Marleny Andrea Restrepo Sanchez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4044e38aaf53c74d419ecf820135ab5ba9084adc7aa5b82b6b7b60d05580ea3**

Documento generado en 30/10/2023 08:00:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 05001-40-03-016-2023-01076-00

ASUNTO: Pone en conocimiento

Se incorpora memorial allegado vía correo electrónico por el señor JUAN ESTEBAN VILLAMIZAR SÁNCHEZ (archivos 08 y 09) solicitando el oficio de compensación del proceso ejecutivo, el cual se denegó mandamiento de pago mediante auto de septiembre 05 de 2023.

Debe aclarársele al abogado solicitante que, el inc. 7 del art. 90 del C. G. del P. indica qué situaciones generan compensación de demandas; *"Las demandas que sean **rechazadas** no se tendrán en cuenta como ingresos al juzgado, ni como egresos para efectos de la calificación de desempeño del juez. Semanalmente el juez remitirá a la oficina de reparto una relación de las demandas rechazadas, para su respectiva compensación en el reparto siguiente"*. (resalta el Despacho)

La demanda de la referencia no fue rechazada, se negó de entrada mandamiento de pago, por lo tanto, no puede equiparar un rechazo por falta de requisitos de la demanda, a un deniega mandamiento por falta de los requisitos sustanciales de la factura electrónica de venta. En consecuencia, no procede lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # ____151____

Hoy **08 de noviembre de 2023** a las 8:00 A.M.

ANA JANETH MUÑOZ CASTRILLÓN
SECRETARIA

Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d28ccd532f6655dcf9cccd121e9694e130205c8c105cb1011f77f3767ec5c4f**

Documento generado en 30/10/2023 08:00:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>